

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.365 · 1949

LEY 5365

Boletín Oficial, 29 de julio de 1949 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5365

LEY 5365

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n) en la adquisición de un avión sanitario con destino al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 2°. El citado avión sanitario tendrá como asiento permanente la ciudad de Bahía Blanca y estará afectado al servicio de toda la zona de influencia que abarca dicha ciudad.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5365. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).